

seguros a Prima Fija”, representada por la procuradora señora Calderón Galán, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la demanda.

Con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio al demandante.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se preparará ante este tribunal en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente y ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Ramón Díaz de Laspra Bustamante, en ignorando paradero, y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.992/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de verbal de desahucio por falta de pago número 1.424 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 425 de 2009

Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio que con el número 1.424 de 2008 se siguen en este Juzgado, y en los que han sido partes: de la una, y como demandante, “Cosafra, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los tribunales señor Deleito García y asistida por la abogada señora Campoamor Pérez, y de otra, y como demandados, don Gheorge Marius Iones, representado por el procurador de los tribunales señor Blanco Blanco y asistido por el letrado don Cayetano Ara Valenzuela, y don Codirla Romica Flavius, declarado en rebeldía procesal, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Deleito García, en nombre y representación de “Cosafra, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes en relación con la vivienda sita en la calle Alegría, número 26, cuarto A, de Madrid, condenando, en consecuencia, a don Codirla Romica Flavius y a don Gheorge Marius Iones, a:

1. Que dentro del plazo previsto en la Ley desalojen y dejen a libre disposición de la parte actora la vivienda objeto de este procedimiento, apercibiéndoles de lanzamiento a su costa si no lo verificaren, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

2. Al pago de 7.338,97 euros en concepto de rentas vencidas no satisfechas y demás conceptos reclamados debidos a la

arrendadora hasta el día de la fecha, a excepción de los suministros de agua, luz y recibos de impuesto de bienes inmuebles, con los intereses legales desde la interposición de la demanda.

3. Al pago de cuantas costas procesales se hubiesen devengado a lo largo del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, advirtiéndose expresamente que el número 1 del artículo 449 de la citada norma establece que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publica fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el magistrado-juez que la dictó estando celebrando en audiencia pública y presente yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en los presentes autos a don Codirla Romica Flavius en fecha 31 de marzo de 2009.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.990/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 83 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abella Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 83 de 2008, promovidos a instancias de don José Luis Vallejo de la Vieja, representado por el procurador don Isidro Orquín Cedenilla y asistido del letrado don José Núñez Cruz, contra “Rossgil, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por falta de pago de

la renta y desahucio, así como reclamación de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por el procurador don Isidro Orquín Cedenilla, en nombre y representación de don José Luis Vallejo de la Vieja, contra “Rossgil, Sociedad Limitada”:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambos, relativo al local sito en Madrid, calle Germán Pérez Carrasco, número 51, planta baja, local izquierdo, y haber lugar al desahucio del demandado, al cual se condena a dejar el referido inmueble libre a disposición del demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzado por la fuerza y a su costa.

2. Condeno a “Rossgil, Sociedad Limitada”, a que pague al demandante la cantidad de 15.646,26 euros de principal, más los intereses legales que la cantidad de 4.066,11 euros haya devengado desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y los intereses que la cantidad de 11.580,15 euros devenga desde la fecha de esta resolución a este mismo tipo.

3. Se condena a “Rossgil, Sociedad Limitada”, a que abone a don José Luis Vallejo de la Vieja la cantidad de 827,77 euros mensuales a partir del mes de diciembre de 2008 y hasta que haga efectiva la entrega al demandante del local objeto de arrendamiento.

4. Se impone a la demandada al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, preparándolo. La demandada deberá previamente manifestar y acreditarlo, tener abonadas o consignadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá el testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

Adición.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la diligencia de ordenación de fecha 27 de marzo de 2009, en la que se acuerda adicionar el edicto fecha 19 de febrero de 2009 en el sentido de añadir en la parte final del mismo que el ignorado paradero es de “Ross Gil, Sociedad Limitada”, pasando la presente adición a ser parte integrante del citado edicto, de lo que doy fe.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.644/09)